NOTA DNC N° 11028/2020

Asunción, 19 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	383378
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Computadoras de Escritorio.
Entidad	Municipalidad de Yaguarón.
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☒ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas establecida en el SICP, no se ajusta a la normativa vigente.

2. En relación al método utilizado para fijar el precio referencial conforme a los antecedentes remitidos, la convocante ha optado por tres precios - dos fuentes, sin embargo, dicha situación no ha sido fundada en el Dictamen remitido, como requiere la normativa.

3. La forma de pago indicada en el SICP (a plazos), no coincide con lo establecido en el numeral 34 del Anexo B de la Carta de Invitación remitida (contra entrega).

4. En relación a la capacidad financiera, Anexo B, numeral 30, inc. f) el recuadro establecido y el formulario 5 que se visualiza, no coincide con la carta de invitación estándar vigente.

5. En relación a los requisitos establecidos en el inc. f.1 punto b) y c), del numeral 30 del Anexo B, recordamos que la competencia es fundamental en los procesos de contratación, ya que pretende en un primer plano, propiciar la participación del mayor número de competidores que se adecuen a las necesidades y exigencias específicas, propiciando mejores resultados, evitando la discrecionalidad en la selección.
   La falta de observancia de los principios de la Ley N° 2051/03, de la adopción de prácticas que permitan la competencia, podrían no asegurar al Estado las mejores condiciones, tanto en precio como en calidad.

6. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

7. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

8. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante

Consideraciones Normativas

1. Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/2003.

2. Art. 11, 33, 81, 84, 98, del Decreto N° 2992/2019.

3. Art. 2, 3, 12, 15 inc. c), 17, 24 infine, 30, 38, 63, 67 y 68 de la Resolución N° 5695/2019.

4. Resolución N° 1890/2020.

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py